



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**GOBERNAR
ES HACER**

PROYECTO DE ACUERDO No. **048** 27 DE AGOSTO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 5°, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, el Decreto ley 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal 030 de diciembre 16 de 2020, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2021.
2. Que mediante el Decreto Municipal 0422 del 23 de diciembre de 2020, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2021.
3. Que el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: *"El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)".*
4. Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: *"El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..."*
5. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
6. Que según el documento de distribución SGP 56-2021 se le asignó al Municipio de Bucaramanga para calidad matrícula oficial la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (**\$ 4.426.418.880.00**); sin embargo lo que se presupuestó para esta vigencia es la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (**\$3.415.086.783.00**) por lo cual se requiere adicionar la diferencia por

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROYECTO DE ACUERDO No. **048** 27 DE AGOSTO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

valor de MIL ONCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. (1.011.332.097,00) así:

Sistema General de Participaciones – Educación	Ppto Definitivo	Vr. asignación Sicodis SGP-056-2021	Diferencia a adicionar.
Matricula Oficial	3.415.086.783.00	4.426.418.880.00	1.011.332.097,00

7. Que según el documento de distribución SGP 055-2021 se le asignó al Municipio de Bucaramanga para SGP Deporte y Recreación la suma definitiva de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE. (\$1.779.760.514.00); sin embargo lo que se presupuestó para esta vigencia fue MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$1.531.432.613.00), por lo cual se requiere adicionar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS UN PESO MCTE. (\$248.327.901.00) así:

Sistema General de Participaciones – Deporte y Recreación	Ppto Definitivo	Vr. asignación Sicodis SGP-055-2021	Diferencia a adicionar
SGP Deporte y Recreación	1.531.432.613,00	1.779.760.514,00	248.327.901,00

8. Que según este mismo documento, asigna a SGP Cultura la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$1.334.820.385,00); sin embargo lo que se presupuestó para esta vigencia fue MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$1.148.574.460.00) por lo cual se requiere adicionar la diferencia por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$186.245.925.00) así:

Sistema General de Participaciones – Cultura	Ppto Definitivo	Vr. asignación Sicodis SGP-055-2021	Diferencia a adicionar
SGP Cultura	1.148.574.460,00	1.334.820.385,00	186.245.925,00

9. El documento SGP 055-2021 establece además una asignación total a recursos provenientes del SGP Propósito General Libre inversión en DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE. (\$16.907.724.881,00); sin embargo lo que se presupuestó para esta vigencia fue CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. (\$14.548.609.822.00) por lo cual se requiere adicionar la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$2.359.115.059.00) así:

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROYECTO DE ACUERDO No. **048** 27 DE AGOSTO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

Sistema General de Participaciones – Propósito General	Ppto Definitivo	Vr. asignación Sicodis SGP-055-2021	Diferencia a adicionar
SGP Propósito General	14.548.609.822,00	16.907.724.881,00	2.359.115.059,00

10. Que según documento de distribución SGP-055-2021 se asigna al Municipio de Bucaramanga para Alimentación escolar la suma de MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. (**\$1.045.447.751.00**); sin embargo, lo que se presupuestó para esta vigencia fue NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLON DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (**\$951.016.677.00**), por lo cual se requiere adicionar la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (**\$94.431.074.00**) así:

Sistema General de Participaciones – Alimentación Escolar	Ppto Definitivo	Vr. asignación Sicodis SGP-055-2021	Diferencia a adicionar
SGP Alimentación escolar	951.016.677,00	1.045.447.751,00	94.431.074,00

11. Que por lo anteriormente expuesto es necesario adicionar los recursos provenientes del sistema general de participaciones en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (**\$3.899.452.056.00**), al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2021, así:

Concepto	Ultima Doceava 2020	Once Doceavas 2021	Total Acumulado	Vr. Presupuestado	Vr Adicion
Educación					
Calidad					
Matricula Oficial	0	4.426.418.880	4.426.418.880	3.415.086.783,00	1.011.332.097,00
Propósito General - Destinación					
Libre Destinación	0	0	0		
Deporte	155.106.990	1.624.653.524	1.779.760.514	1.531.432.613,00	248.327.901,00
Cultura	116.330.242	1.218.490.143	1.334.820.385	1.148.574.460,00	186.245.925,00
Libre Inversión	1.473.516.405	15.434.208.476	16.907.724.881	14.548.609.822,00	2.359.115.059,00
Alimentación Escolar	111.367.300	934.080.451	1.045.447.751	951.016.677,00	94.431.074,00
TOTAL SGP					3.899.452.056,00

12. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la Secretaria de Hacienda, expidió la Certificación para la adición de los recursos de SGP mayor asignación por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$3.899.452.056.00)** y su afectación en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.





PROYECTO DE ACUERDO No. **048** 27 DE AGOSTO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

13. Que el Ministerio de Educación Nacional, asignó recursos del fondo de mitigación de emergencias - FOME para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID -19, en las sedes educativas oficiales.
14. Que los recursos asignados en la circular 021 del 12 de agosto de 2021 del MEN son de destinación específica para contribuir a las condiciones de bioseguridad que demanda la prestación del servicio educativo de manera presencial y en su inversión deben priorizar la ejecución de los planes de acción formulados para aquellas sedes que de manera excepcional no cumplan con el protocolo de bioseguridad o que requieran adecuaciones básicas para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial dentro del menor término posible, como lo señaló el literal d) del numeral 1 de la Directiva 05 de 2021.
15. Que los recursos que se requieren adicionar del MEN para el Municipio de Bucaramanga ascienden a la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE. (\$1.591.398.207.00).**
16. Que los valores a adicionar en el presupuesto de la vigencia 2021 mediante este proyecto de acuerdo ascienden a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.490.850.263.00)**
17. Que los miembros del CONFIS, conforme consta en el Acta No. 21 del 17 de Agosto 2021, se pronunciaron favorablemente sobre la adición al presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.490.850.263.00)** conforme al siguiente detalle:



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**GOBERNAR
ES HACER**

PROYECTO DE ACUERDO No. **048** 27 DE AGOSTO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

CODIGO CCPET	DESCRIPCION	VALOR
1	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	
1.1.02.06	Sistema General de Participaciones	
1.1.02.06.001.01	Participación para Educación	
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	1.011.332.097,00
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	248.327.901,00
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	186.245.925,00
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre Inversión	2.359.115.059,00
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	
1.1.02.06.001.04.01	Programas de Alimentación escolar	94.431.074,00
1.1.02.06.006	Transferencia de otras entidades del gobierno general	
1.1.02.06.006.01	Aportes de la Nación	
1.1.02.06.006.01.02	Fondo de Mitigación de Emergencia FOME	1.591.398.207,00
	TOTAL ADICION	5.490.850.263,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Crease los siguientes rubros al presupuesto General de Gastos, así:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
RUBRO	VIA URBANA MEJORADA	
2.3.2.02.02.005.2402114.213	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN 213	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
RUBRO	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION SOCIAL DE INGRESO SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
2.3.2.02.02.009.4003047.213	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN 213	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
SECRETARIA DE EDUCACION		
RUBRO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA	
2.3.2.02.02.009.2201052.293	RECURSOS FOME 293	RECURSOS FOME 293

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2021, en la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS**

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





ALCALDIA DE BUCARAMANGA

GOBERNAR
ES HACER

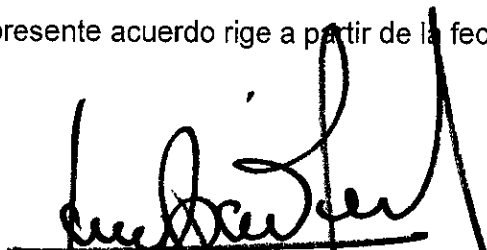
PROYECTO DE ACUERDO No. **048** 27 DE AGOSTO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.490.850.263.00) así:

CODIGO CCPET	DESCRIPCION	VALOR
23	TOTAL GASTOS INVERSION	5.490.850.263.00

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.


JUAN CARLOS CARDENAS REY
ALCALDE MUNICIPAL

- Proyecto: Genderson Robles Muñoz, Profesional Especializado
 - Revisó: Sandra Milena Jaimes, CPS Secretaria de Hacienda
 - Revisó: Zeida Fuentes Galvan, CPS Secretaria de Hacienda
 - Revisó: Ana Doris Chinchilla, CPS Secretaria de Hacienda
 - Revisó: Nayarín Saharay Rojas Téllez, Secretaria de Hacienda
 - Revisó: Ileana Botada Harcker, Secretaria Jurídica
- Revisó: *[Handwritten signature]*



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**GOBERNAR
ES HACER**

PROYECTO DE ACUERDO No. **048** 27 DE AGOSTO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

EXPOSICION DE MOTIVOS

Respetados Señores Concejales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio en su artículo 100, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**", el cual obtuvo concepto favorable por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS) mediante Acta 21 del 17 de Agosto de 2021, conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

El presente Proyecto de Acuerdo cumple con la normatividad vigente, en especial, el Decreto-Ley No.111 de 1996, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007, 1551 de 2012 y demás normas relevantes.

Adicionalmente, según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de acuerdo cuenta con un anexo de la proyección del Plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo a 2030, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década.

Es muy grato para mí como Alcalde presentar a esta Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo mediante el cual se adicionan recursos al Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio vigencia 2021, los cuales incrementan el presupuesto de inversión de la Administración Central.

La adición de recursos obedece a lo siguiente:

1. ADICION DE MAYOR ASIGNACION RECURSOS SGP

DOCUMENTO DE DISTRIBUCION SGP-055-2021

DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL De conformidad con el artículo 4 de la Ley 715 de 2001, modificado por artículo 2 de la Ley 1176 de 2007, los recursos de la participación para Propósito General corresponden al 11,6% de la transferencia total del SGP, previo descuento del 4% para las Asignaciones Especiales. Los beneficiarios de esta participación son los municipios, distritos y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Según certificación remitida por el MHCP45 al DNP, el valor de las once doceavas vigencia 2021 de esta participación es \$4.852.607 millones, monto que es objeto de distribución en el presente documento. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley 715 de

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROYECTO DE ACUERDO No. **048** 27 DE AGOSTO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

2001, modificado por el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, la distribución de estos recursos se realiza de la siguiente forma:

- i) El 17% entre los municipios menores de 25.000 habitantes: En el presente documento, los recursos a distribuir por este criterio ascienden a \$824.943 millones. Los municipios beneficiarios de estos recursos son 779 según certificación remitida por el DANE al DNP. La distribución de estos recursos se realiza en conformidad con los siguientes criterios:
 - a) El 60% según la pobreza relativa. Para ello se toma el grado de pobreza de cada municipio, medido con el NBI, en relación con el nivel de pobreza relativa nacional. Por este criterio, se asignan \$494.966 millones.
 - b) El 40% en proporción a la población urbana y rural. Para lo cual se toma la población urbana y rural del municipio en la respectiva vigencia y su proporción sobre la población urbana y rural total del país, según los datos de población certificados por el DANE. Por este criterio, se asignan \$329.977 millones.
- ii) El 83% entre todos los municipios y distritos del país y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DE PROGRAMAS PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, El parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 establece, que del total de los recursos que conforman el SGP se debe deducir cada año un monto equivalente al 4%, el cual corresponde a la participación para Asignaciones Especiales, distribuida entre los Resguardos Indígenas (0,52%), los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena (0,08%), los distritos y municipios para programas de Alimentación Escolar (0,5%), y FONPET (2,9%). De acuerdo con la comunicación del MHCP62, para la vigencia 2021 el monto de las once doceavas de este componente, sin los recursos de la Asignación Especial del 2.9% para el FONPET que se distribuirán en un documento posterior, asciende a \$479.334 millones.

Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar: En este documento se distribuyen las once doceavas de la vigencia 2021 para las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, monto que asciende a \$ 217.879 millones. Esta Asignación Especial se distribuye entre municipios y distritos, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1176 de 2007, con base en los siguientes criterios:

- i. 95% por el criterio de equidad (\$206.985 millones), distribuido de acuerdo con la matrícula oficial atendida en establecimientos estatales en la vigencia 2020, certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) 63, expandida por la dispersión poblacional⁶⁴, teniendo en cuenta las áreas geográficas de los

PROYECTO DE ACUERDO No. **048** 27 DE AGOSTO DE 2021**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**

- municipios de Colombia certificadas por el IGAC65 y ponderada por el NBI, certificado por el DANE66.
- ii. 5% por el criterio de eficiencia (\$10.894 millones), entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro, según información certificada por el MEN67.

Para realizar la distribución de la Asignación Especial para Alimentación Escolar de este documento, se tuvo en cuenta la matrícula oficial certificada para la vigencia 2020, preliminar con corte a octubre de 2020. En el caso de la deserción escolar, se utilizó la tasa de deserción intra anual a nivel municipal para las vigencias 2019 y 2020, que fue certificada por el MEN al DNP de acuerdo con la información de matrícula disponible a octubre de 2020. Para esta Asignación Especial se aplicó lo planteado en el artículo 113 de la Ley 2063 de 2020, el cual estableció que se garantizará a todos los beneficiarios el 90% de lo distribuido por concepto de las once doceavas de la vigencia 2020, por el criterio de equidad.

Asignación Calidad – Matrícula Oficial

Los recursos para la Participación del SGP de Educación dirigidos a los criterios de calidad – matrícula oficial se distribuyen con el fin de mejorar la calidad educativa en el país, en concordancia con la política nacional sectorial. El monto por distribuir en el presente documento por este componente asciende a \$591.600 millones, de los cuales \$318,6 millones corresponden al municipio de Barrancominas – Guainía por concepto de la vigencia 2020 pero con cargo a la presente vigencia, y \$591.282 millones a la totalidad de municipios (certificados y no certificados), y a los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. En ese sentido, es necesario aclarar que en la vigencia 2020 el municipio de Barrancominas – Guainía no fue beneficiario de los recursos de la Participación para Educación por el criterio de calidad matrícula oficial, en consideración a que el DANE no había certificado las proyecciones de población y nivel de pobreza correspondientes al nuevo municipio para el momento de elaboración de los Documentos de Distribución SGP-44- 2020 y SGP-46-2020.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la información certificada para la distribución de este criterio ya fue comunicada al DNP17, en el presente documento se incluye la asignación que corresponde a Barrancominas - Guainía con cargo a los recursos de la presente vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 715 de 2001. De acuerdo con el artículo 2.3.1.6.1.1 del Decreto 1075 del 201518, la distribución de los recursos del SGP para educación del componente de calidad – matrícula oficial, debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Matrícula oficial atendida. entendida como el número de estudiantes matriculados en establecimientos educativos estatales, excluyendo ciclos de adultos, que son financiados con los recursos del SGP.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





PROYECTO DE ACUERDO No. **048** 27 DE AGOSTO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

- Matrícula atendida según condiciones de desempeño. corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según el desempeño de los establecimientos educativos estatales que la atendieron.
- Matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño. corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según la mejora educativa de los establecimientos educativos estatales que la atendieron.
- Número de sedes con matrícula atendida. corresponde al número de sedes de los establecimientos educativos estatales que tuvieron matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto es necesario adicionar la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. **(\$3.899.452.056.00)**, al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2021, así:

Concepto	Ultima Doceava 2020	Once Doceavas 2021	Total Acumulado	Vr Presupuestado	Vr Adición
Educación					
Calidad					
<i>Matrícula Oficial</i>	0	4.426.418.880	4.426.418.880	3.415.086.783,00	1.011.332.097,00
Propósito General - Destinación					
Libre Destinación	0	0	0		
Deporte	155.106.990	1.624.653.524	1.779.760.514	1.531.432.613,00	248.327.901,00
Cultura	116.330.242	1.218.490.143	1.334.820.385	1.148.574.460,00	186.245.925,00
Libre Inversión	1.473.516.405	15.434.208.476	16.907.724.881	14.548.609.822,00	2.359.115.059,00
Alimentación Escolar	111.367.300	934.080.451	1.045.447.751	951.016.677,00	94.431.074,00
TOTAL SGP					3.899.452.056,00

La Secretaría de Hacienda, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, expidió la Certificación para la adición de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. **(\$3.899.452.056.00)** y su afectación en la matriz financiera del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2. ADICION RECURSOS FOME

Con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido los lineamientos y directrices para la continuidad en la prestación del servicio educativo en el país, de acuerdo con las diferentes fases y momentos que han caracterizado la dinámica de la pandemia, al tiempo que ha adelantado las gestiones del caso ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de acceder a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, lo cual permitió en el segundo semestre de 2020 realizar la asignación de recursos de dicha fuente a las Entidades Territoriales Certificadas en educación, destinados para concurrir en la

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





ALCALDIA DE BUCARAMANGA

GOBERNAR
ES HACER

PROYECTO DE ACUERDO No. **048** 27 DE AGOSTO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

financiación de adecuaciones y la adopción del protocolo de bioseguridad en las instituciones educativas oficiales, para posibilitar el retorno seguro a las aulas de los niños niñas, adolescentes, jóvenes, docentes, directivos docentes y demás personal que labora en las instituciones.

Con estos recursos, el sector educativo viene preparándose desde agosto de 2020 para regreso a las clases presenciales. El proceso de retorno empezó con experiencias piloto de alternancia educativa en septiembre de 2020 y a partir de enero de 2021, con ingresos graduales, progresivos y seguros de las Instituciones educativas a la prestación del servicio educativo presencial con alternancia.

Es importante tener en cuenta que los recursos que se asignan en esta Circular solo serán girados a las Entidades Territoriales Certificadas en educación sujeto a dos (2) condiciones:

1. Cada Entidad Territorial Certificada en educación es responsable de realizar la distribución de los recursos asignados entre conceptos de inversión según la prioridad de sus necesidades y las opciones de uso que se señalan más adelante. Para estos efectos es necesario diligenciar y remitir el Plan de Inversión de Recursos FOME 2021, bajo las siguientes consideraciones:

1.1. Este plan de inversión debe identificar con precisión los mecanismos o instrumentos de contratación o ejecución como parte de un plan de inversiones viable. Lo anterior dada la importancia que tiene la oportunidad y la transparencia en la ejecución de los recursos para garantizar el retorno presencial de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a las aulas, en el menor tiempo posible.

1.2. Como se ha indicado, se debe señalar la distribución de los recursos asignados entre los componentes de uso priorizados e indicar la modalidad o modalidades de contratación / ejecución que aplicará en cada caso (adición de contratos vigentes; uso de los mecanismos de demanda agregada de Colombia Compra Eficiente; procesos de selección por Ley 80 de 1993: licitación, subasta inversa, selección abreviada; entre otros o, a través de los Fondos de Servicios Educativos), así como los tiempos estimados para culminar los procesos de contratación.

2. *La incorporación de recursos se debe realizar por parte de la ETC en su presupuesto de la vigencia 2021 y de tal situación se solicita que se remitan los soportes correspondientes al Ministerio de Educación Nacional. Para este trámite se prevé un término máximo de 30 días siguientes a la presente Circular. Los documentos válidos para evidenciar la incorporación de los recursos se recibirán por la Subdirección de Monitoreo y Control, y pueden ser Ordenanza de la Asamblea Departamental, Acuerdo del Concejo Municipal o, copia del Decreto respectivo, en caso de contar con facultades para este fin.*

Una vez cumplidos estos dos (2) requisitos, el Ministerio de Educación Nacional procederá a realizar el giro correspondiente de los recursos asignados. Esta asignación de recursos es condicionada al cumplimiento de los requisitos señalados, y por tanto, para aquellas Entidades Territoriales Certificadas en educación que no adelanten el trámite de incorporación de los recursos FOME señalados en esta Circular a su presupuesto con la oportunidad requerida o que no remitan el formato "Anexo 2 – Plan de Inversión recursos FOME 2021", el Ministerio de Educación Nacional, podrá comunicar la cancelación de la asignación efectuada y dichos recursos disponibles pueden ser destinados o reasignados a otras entidades territoriales.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





PROYECTO DE ACUERDO No. **048** 27 DE AGOSTO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

Aunado a lo anterior los recursos asignados en la circular 021 del 12 de agosto de 2021 del MEN son de destinación específica para contribuir a las condiciones de bioseguridad que demanda la prestación del servicio educativo de manera presencial y ascienden a la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE. (\$1.591.398.207.00).

Que los valores a adicionar en el presupuesto de la vigencia 2021 mediante este proyecto de acuerdo ascienden a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.490.850.263.00)**

También en cumplimiento del Decreto 076 del 2005, El Consejo de Política Fiscal, bajo Acta de CONFIS No. 21 del 17 de Agosto de 2021 emite concepto favorable a la propuesta de adición al presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia 2021.

Por todo lo anterior, acudo ante ustedes con el presente proyecto de acuerdo, con sus respectivos anexos, con el fin que se realice el estudio y a la espera de la aprobación por parte de la Corporación.

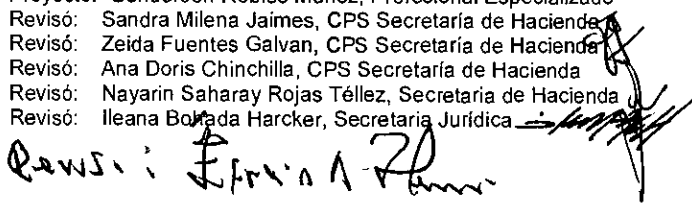
ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

1. Certificación de la secretaria de hacienda y el profesional especializado de presupuesto sobre la mayor asignación del sistema general de participaciones.
2. Certificación de la Secretaria de Hacienda sobre afectación del MFMP y proyección del Plan Financiero actualizado con la adición. – Ley 819 de 2003.
3. Documentos de distribución Sicodis 55 y 56 de 2021 (última doceava + once doceavas)
4. Parte pertinente del Acta de Confis No. 21 del 17 de Agosto de 2021
5. Circular del Ministerio de Educación Nacional respecto de la asignación de recursos para el municipio de Bucaramanga.
6. Detalle del Gasto para la Adición.



JUAN CARLOS CARDENAS REY
ALCALDE MUNICIPAL

- Proyecto: Genderson Robles Muñoz, Profesional Especializado
- Revisó: Sandra Milena Jaimes, CPS Secretaría de Hacienda
- Revisó: Zeida Fuentes Galvan, CPS Secretaría de Hacienda
- Revisó: Ana Doris Chinchilla, CPS Secretaría de Hacienda
- Revisó: Nayarín Saharay Rojas Téllez, Secretaria de Hacienda
- Revisó: Ileana Borrada Harcker, Secretaria Jurídica



Ileana Borrada Harcker

ANEXO DISTRIBUCION DEL GASTO

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION RUBRO	VALOR
2	GASTOS	
2.3	GASTOS DE INVERSION	
2.3.2.		
	SECRETARIA DE EDUCACION	
	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	
RUBRO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA	
2.3.2.02.02.005.2201052.206	SGP EDUCACION CALIDAD MATRICULA 206 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	1.011.332.097.00
RUBRO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA	
2.3.2.02.02.009.2201052.293	RECURSOS FOME 293	584.691.222.00
RUBRO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DOTADA	
2.3.2.02.02.009.2201069.293	RECURSOS FOME 293	1.006.706.985.00
RUBRO	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACION ESCOLAR	
2.3.2.02.02.006.2201079.214	SGP ALIMENTACION ESCOLAR 214	94.431.074.00
	TOTAL SECRETARIA DE EDUCACION	2.697.161.378.00
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
2.3	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
RUBRO	Via Urbana Mejorada	
2.3.2.02.02.005.2402114.213	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN 213	1.712.498.186.00
	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION SOCIAL DE INGRESO	
RUBRO	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
2.3.2.02.02.009.4003047.213	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN 213	646.616.873.00
	TOTAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2.359.115.059.00
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	
	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
RUBRO	Servicio de apoyo financiero al Sector Artístico y Cultural	
2.3.2.02.02.009.3301054.212	SGP CULTURA 212	186.245.925.00
	TOTAL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	186.245.925.00

ANEXO DISTRIBUCION DEL GASTO

RUBRO	INDERBU	
	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	
2.3.2.02.01.003.4301034.211	SGP DEPORTE Y RECREACION 211	248.327.901.00
	TOTAL INDERBU	248.327.901.00
	TOTAL ADICION DE RECURSOS	5.490.850.263.00



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

CERTIFICAN

Que el mayor valor a adicionar en el proyecto de acuerdo por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. **(\$3.899.452.056,00)** provenientes del sistema general de participaciones, corresponden a una mayor asignación efectuada a favor del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2021 y se fundamenta en los documentos de distribución SGP-55-2021 y SGP-56-2021 así:

Concepto	Última Doceava 2020	Once Doceavas 2021	Total Acumulado	Vr Presupuestado	Vr Adición
Educación					
Calidad					
<i>Matrícula Oficial</i>	0	4.426.418.880	4.426.418.880	3.415.086.783,00	1.011.332.097,00
Propósito General - Destinación					
Libre Destinación	0	0	0		
Deporte	155.106.990	1.624.653.524	1.779.760.514	1.531.432.613,00	248.327.901,00
Cultura	116.330.242	1.218.490.143	1.334.820.385	1.148.574.460,00	186.245.925,00
Libre Inversión	1.473.516.405	15.434.208.476	16.907.724.881	14.548.609.822,00	2.359.115.059,00
Alimentación Escolar	111.367.300	934.080.451	1.045.447.751	951.016.677,00	94.431.074,00
TOTAL SGP					3.899.452.056,00

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo previsto en el Literal A del artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

Se expide en Bucaramanga el diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

NAYARIN SAHAR Y ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

GENDERSON ROBLES MUÑOZ
Profesional especializado



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**GOBERNAR
ES HACER**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

CERTIFICA

Que los recursos a adicionar al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (**\$3.899.452.056.00**) afectan en forma positiva en la proyección del plan financiero del marco fiscal de mediano plazo para la vigencia 2021 y subsiguientes por corresponder a una mayor asignación del Sistema General de Participaciones así:

Concepto	Ultima Doceava 2020	Once Doceavas 2021	Total Acumulado	Vr Presupuestado	Vr Adición
Educación					
Calidad					
Matrícula Oficial	0	4.426.418.880	4.426.418.880	3.415.086.783,00	1.011.332.097,00
Propósito General - Destinación					
Libre Destinación	0	0	0		
Deporte	155.106.990	1.624.653.524	1.779.760.514	1.531.432.613,00	248.327.901,00
Cultura	116.330.242	1.218.490.143	1.334.820.385	1.148.574.460,00	186.245.925,00
Libre inversión	1.473.516.405	15.434.208.476	16.907.724.881	14.548.609.822,00	2.359.115.059,00
Alimentación Escolar	111.367.300	934.080.451	1.045.447.751	951.016.677,00	94.431.074,00
TOTAL SGP					3.899.452.056,00

Que el valor a adicionar correspondiente a MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE. (**\$1.591.398.207.00**) afectan positivamente solo la vigencia 2021 toda vez que los mismos no provienen de una mayor asignación y son propios de la gestión de la administración municipal por lo cual no se proyectan en los siguientes nueve años.

Se expide en Bucaramanga el diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

NAYARIN SAHARON ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda Municipal



Proyecto: Genderson Robles Muñoz
Profesional Especializado

BUCARAMANGA
METAS DEL SUPERAVIT PRIMARIO
LEY 819 DE 2003 (millones de pesos)

CONCEPTOS	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	876.353	852.069	951.223	1.000.293	1.017.763	1.028.677	1.044.555	1.060.905	1.077.749	1.085.107	1.112.967	1.131.385	1.150.459	1.170.128
RECURSOS DE CAPITAL	165.302	122.049	175.217	14.761	15.322	15.908	15.521	17.182	17.533	18.533	19.256	20.031	20.832	21.495
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	114.147	129.027	181.171	171.635	176.762	182.082	187.542	193.165	198.967	204.923	211.068	217.397	223.915	230.630
GASTOS DE INVERSION	782.539	688.106	884.285	826.531	820.425	806.382	812.571	623.055	841.650	861.918	890.079	908.490	927.859	949.277
SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO	68.865	176.985	59.984	15.885	35.876	35.522	61.853	61.847	54.935	46.759	31.087	24.595	20.017	12.825
INDICADOR (superavit primario / intereses) >= 100%	627,7%	1720,3%	339,2%	124,8%	205,7%	289,2%	373,7%	466,9%	555,1%	670,1%	645,8%	765,6%	1093,1%	1659,0%
Millones de pesos														
Intereses	15.447	18.288	15.441	13.530	17.439	18.622	16.315	20.25	9.902	2028	2029	2030	2031	2032
Servicio de la Deuda por:										6.984	4.814	3.197	1.890	757



Ficha SGP por Entidad

Fuente: Grupo GFT - DIFP
17/02/2021 10:51

Entidad	Bucaramanga - Santander
Vigencia Reporte	2021

Concepto	Pesos Corrientes			Vi adicon
	Ultima Dooeeava 2020	Onoe Dooeeava 2021	Total Acumulado	
Educaoon	0	231.337.188.874	231.337.188.874	
Prestación de Servicios	0	222.066.140.249	222.066.140.249	
Calidad	0	9.271.048.625	9.271.048.625	
Matrícula Gratuidad	0	4.844.629.745	4.844.629.745	
Matrícula Oficial	0	4.426.418.880	4.426.418.880	
Salud	6.591.375.267	77.827.657.655	84.419.032.922	sgp 056
Régimen Subsidiado	6.056.004.971	73.825.510.944	79.880.515.915	0,00
Salud Pública	336.370.296	4.011.846.711	4.348.217.007	0,00
Prestación de Servicios	0	0	0	0,00
Agua Potable	553.764.680	6.688.651.663	7.242.416.343	
Resguardo General - Destinación	1.993.637.374	90.308.199.049	2.083.945.523	
Libre Destinación	0	0	0	
Deporte	155.108.980	1.624.653.524	1.779.760.514	sgp 055
Cultura	116.330.242	1.218.480.143	1.334.820.385	186.245.925,00
Libre Inversion	1.473.516.405	15.434.208.476	16.907.724.881	2.369.116.059,00
Fonpet(2)	193.883.737	2.030.816.905	2.224.700.642	
Alimentación Escolar	111.357.300	953.680.451	1.065.037.751	sgp065
Riberaos	0	0	0	
Resguardos Indígenas	0	0	0	
Fonpet	599.370.881	0	599.370.881	
Primera Infancia	0	0	0	
TOTAL SGP	9.592.715.402	346.105.747.681	345.695.463.093	

*Las Once Dooeeava 2018 de la asignación especial para resguardos indígenas incluyen ajuste certificado por el MHC, relacionado en el DD SGP-35-2018



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 1 de 22

No. 021
de 2021

ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL_CONFIS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Bucaramanga, **siendo las 5:00PM del martes 17 de agosto de 2021**, por teleconferencia virtual a través de la herramienta Teams, previa convocatoria realizada por NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ - Secretaria de Hacienda, se reunieron: MARIA JULIANA ACEBEDO ORDOÑEZ - Asesora de despacho, delegada del Alcalde y Presidenta del Confis. CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ - Asesora de despacho y delegada en materia económica del señor Alcalde; JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO - Secretario de Planeación; LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE - Subsecretaria de Hacienda y Coordinadora de Impuestos; GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ - Profesional especializado, MAUREN BAUTISTA CUEVAS - Profesional especializado y JUAN DIEGO RODRÍGUEZ CORTÉS - Tesorero General; miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL. Se da inicio a la sesión virtual con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado A Lista y Verificación De Quorum
2. Lectura Y Aprobación Del Orden Del Día
3. Socialización Proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CEDER UN BIEN FISCAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU -
4. Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ~~ADICIONA~~ **ADICIONA** EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"
5. Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"
6. Solicitud de traslados presupuestales de la Secretaría de Hacienda

Sin proposiciones por ser reunión extraordinaria

ASISTEN A LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONFIS:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
MARIA JULIANA ACEBEDO ORDOÑEZ	Delegada - Presidenta del CONFIS	Despacho Alcalde
CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ	Delegada en materia económica	Despacho Alcalde
JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO	Secretario de Despacho	Secretario de Planeación
NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ	Secretaria de Despacho	Secretaría de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda	Secretaría de Hacienda



Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 2 de 22

GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda
MAUREN BAUTISTA CUEVAS	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ CORTÉS	Tesorero General	Secretaría de Hacienda

INVITADOS:

MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ ANGARITA	Director del DADEP
CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Director del INVISBU
ANA LEONOR RUEDA VIVAS	Secretaría de Educación
JUAN JOSE REY SERRANO	Secretario de Salud
ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	Profesional - Despacho de Hacienda
YOLANDA BARÓN PEDROZA	Profesional - Oficina de Presupuesto
EDDY OLAVE SUÁREZ	Profesional – Secretaría de Salud
FREDY RODRIGUEZ NARANJO	Profesional – Despacho de Hacienda

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Después del llamado a lista se establece quorum con participación de los ocho (8) miembros del CONFIS.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Efectuada la lectura del orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad.

3. Socialización proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CEDER UN BIEN FISCAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU –

Interviene MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ ANGARITA en su calidad de Director del DADEP para poner en conocimiento del CONFIS el siguiente Proyecto de Acuerdo, el cual junto con sus anexos hace parte integral de la presente Acta:

PROYECTO DE ACUERDO N°

DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CEDER UN BIEN FISCAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU -

HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal de Bucaramanga

Cordial Saludo,

De manera atenta pongo a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE



Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 3 de 22

AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CEDER UN BIEN FISCAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU -, previa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, erigido en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. El Estado no solo se funda con base en el Derecho como consecuencia del principio de legalidad, sino también en un Estado Social comprometido con sus conciudadanos, no solo como un mero observador, sino como garante de los derechos humanos; para ello, se proyecta en la efectividad de la igualdad material, promoviendo condiciones mínimas materiales de existencia como supuesto básico del individuo digno, y como fuente legitimadora del poder. Entre los fines esenciales del Estado está el servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 51 dispone que: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*. De igual manera, el artículo 58 indica la garantía de la propiedad privada y el artículo 60 establece que el Estado promoverá, de acuerdo con la Ley, el acceso a la propiedad. Por tal razón, la vivienda en condiciones dignas es una responsabilidad clara y directa del Estado Colombiano en todos sus órdenes.

El derecho a la vivienda digna que se contempla como un derecho de todos los colombianos y le impone al Estado el deber de fijar las condiciones necesarias para hacerlo efectivo y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda, se define como aquel que se dirige a satisfacer la necesidad humana de disponer de un sitio de residencia adecuado, que ofrezca unas condiciones suficientes para que sus habitantes puedan realizar su proyecto de vida de manera digna, comprometiendo significativamente el principio y deber de solidaridad social.¹

La garantía efectiva del derecho fundamental a la vivienda digna en su faceta prestacional exige un desarrollo legal – decisión política- y una apropiación presupuestal; requiere además, que el Estado desarrolle e implemente una política pública y que disponga los recursos necesarios para su materialización, lo cual supone su cumplimiento de forma progresiva².

En materia de vivienda se deben proveer espacios mínimos, calidad de la construcción, acceso a servicios públicos, áreas para recreación, vías de acceso y, en general, ambientes adecuados para la convivencia de las personas; al mismo tiempo, la Administración, según sus posibilidades fiscales y competencias jurídicas, debe generar sistemas económicos que permitan la adquisición de vivienda acorde con el ingreso de la población y propender por una oferta adecuada, con énfasis en los grupos de mayor vulnerabilidad.

Mediante Acuerdo Municipal 048 del 25 de agosto de 1995 se creó el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" con el objeto de como objeto desarrollar las políticas de Vivienda de Interés Social, en las áreas Urbana y Rural, aplicar la Reforma Urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, y demás disposiciones concordante, especialmente en lo referente a la Vivienda de Interés Social y promover las organizaciones populares de vivienda.

El Director del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU mediante oficio No. 1290 del 16 de julio del 2021 manifiesta que en la actualidad el INVISBU no tiene activos fijos disponibles que permitan la construcción de soluciones de vivienda de interés social y/o desarrollar proyectos encaminados a materializar la reforma urbana, por lo cual, requiere la transfiere de bienes inmuebles de propiedad de la alcaldía del municipio de Bucaramanga que han sido previamente identificados para seguir trabajando por

¹ Léase Sentencia C-359 de 2013 Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio.

² Léase Sentencias T-284A de 2012 y T-907 de 2010.



Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 4 de 22

el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas en situación de vulnerabilidad del Municipio, claro está, observando las reglas y principios consignados en nuestra Carta Magna y la Legislación Nacional.

En el marco del Acuerdo municipal de Bucaramanga No. 013 del 10 de junio de 2020 - PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES", dentro de la línea estratégica 1., Bucaramanga Equitativa e Incluyente Una Ciudad de Bienestar, sector Vivienda - Habitabilidad, en el componente Habitabilidad, Proyección Habitacional y Vivienda se tiene como meta entregar soluciones de viviendas con obras complementarias, por lo que, se hace necesario que el INVISBU cuente con bienes inmuebles que le permitan al Municipio de Bucaramanga avanzar en la disminución del déficit cuantitativo de vivienda.

En cuando a la normativa que permite la cesión entre entidades públicas, tenemos que la **Ley 1537 de 2012 - Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.** – en su artículo 41 señala:

"Artículo 41. Transferencia de inmuebles para VIS. Las entidades públicas del orden nacional y territorial que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, los bancos inmobiliarios, así como los órganos autónomos e independientes, podrán transferir a título gratuito a Fonvivienda, a los patrimonios autónomos que este, Findeter, o las entidades que establezca el Gobierno Nacional, constituyan, o a las entidades públicas que desarrollen programas de Vivienda de Interés Social de carácter territorial, departamental, municipal o distrital, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porción de ellos, que puedan ser destinados para la construcción o el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social, de acuerdo a lo establecido en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo complementen o desarrollen.

Parágrafo 1º. El representante legal o quien haga sus veces y la junta directiva de la respectiva entidad pública podrán en desarrollo de su autonomía administrativa y financiera disponer de los inmuebles destinados a los proyectos que hayan sido archivados, declarados no viables y/o suspendidos indefinidamente, enajenándolos, dándolos en dación en pago, permutándolos, gravándolos o ejerciendo cualquier otra actividad que se derive del derecho de dominio.

Parágrafo 2º. La Dirección Nacional de Estupefacientes en Supresión, Central de Inversiones S.A. (CISA S.A.) y todas las demás entidades que tengan a su cargo la administración de programas de activos públicos del Estado, suministrarán al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, un listado completo de los inmuebles susceptibles de ser vinculados de manera inmediata a la ejecución de proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social. Los referidos inmuebles podrán ser transferidos a las entidades públicas a las que hace referencia este artículo o a los patrimonios autónomos que se constituyan para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, cuando estas los soliciten." (Subraya fuera de texto)

Sobre esta facultad, que aplica a las entidades públicas del orden territorial, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en fecha 12 de septiembre del 2013 bajo el radicado Rad. No. 11001-03-06-000-2013-00421-00 expuso:

En lo que respecta a esta consulta se destacan varios elementos, a saber: (i) es una autorización que comprende a todas las entidades del Estado, incluso a la Nación misma y a sus entidades adscritas y vinculadas, así como a los órganos autónomos e independientes y a las entidades territoriales; (ii) la autorización está dada para hacer una transferencia gratuita de bienes inmuebles fiscales; (iii) el objeto de la transferencia es la construcción o el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social; (iv) los proyectos a desarrollarse deben estar de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial; y (v) en el caso de las entidades que tienen a su cargo la administración de programas de activos públicos del Estado como Central de Inversiones S.A. (CISA), existe la obligación de poner a disposición de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Agricultura y Desarrollo Rural, el listado de activos públicos del Estado que pueden cumplir esa finalidad.

El Presidente de la República sancionó la Ley 1955 de 2019, por la cual se estableció el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad", marco normativo que servirá a este Gobierno para impulsar su propuesta de desarrollo. En esa Ley se consignaron unas modificaciones a la normatividad de los diferentes sectores de las políticas públicas. En materia de cesión de bienes fiscales por parte de entidades públicas, la Ley 1955 de 2019



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 5 de 22

estableció en su artículo 276 nuevas pautas para la Transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades.

En lo que corresponde a la reglamentación de las normativas aquí citadas mediante el Decreto Nacional 1077 del 2015 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y específicamente en cuanto a la transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas el Decreto Nacional 149 del 04 de febrero del 2020 reglamentó los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2020, así como el artículo 41 de la Ley 1537 del 2012 y modificó el Decreto Nacional 1077 del 2015 al igual que el Decreto Nacional 523 del 14 de mayo del 2021.

Bajo el escenario aquí expuesto, el Municipio de Bucaramanga es propietario de un lote de terreno denominado LOTE 3 PROYECTO LA ESTACIÓN FASE II Y III, identificado con matrícula inmobiliaria número 300-381650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bucaramanga y con número predial 680001-01-09-0014-0068-000, el cual adquirió por cesión que le hiciera el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU mediante escritura pública número 1537 del 24 de agosto del 2015 otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Bucaramanga; lo anterior, en cumplimiento del Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No. 019 del 27 de julio del 2012.

Sobre este inmueble, es importante resaltar que el mismo hizo parte del globo de mayor extensión identificado con matrícula 300-295870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, predio que, junto con otros inmuebles, fue cedido por el Municipio de Bucaramanga a favor del INVISBU considerando la autorización emitida por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 019 del 27 de julio del 2012, con destinación exclusiva a la solución de las necesidades de vivienda, de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 del 2012, para la construcción de vivienda de interés social y de interés prioritario; es decir, que la cesión que se haga a favor del INVISBU por parte del Municipio de Bucaramanga mantendrá la destinación que fue dada desde el año 2012.

De acuerdo con el marco normativo establecido en el artículo 41 de la Ley 1537 del 2012, del artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por los Decretos Nacionales 149 del 04 de febrero del 2020 y 523 del 14 de mayo del 2021 que modifican el Decreto Nacional 1077 del 2015, es conveniente autorizar a la Administración Municipal para que transfiera mediante cesión a título gratuito los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Municipio para la construcción o el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social.

Que para lo anterior, el artículo 2.1.2.2.1.3 del Decreto Nacional 1077 del 2015, modificado por el Decreto Nacional 523 del 14 de mayo del 2021, resalta que el representante legal o su delegado, de las entidades públicas del orden territorial deberán estar facultados para la transferencia de bienes inmuebles fiscales entre entidades, cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales ocupados ilegalmente, facultad que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 debe ser otorgada por el Concejo Municipal así:

“ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

PARÁGRAFO 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.” (Subraya fuera de texto)

Por tal motivo, y reconociendo la potestad de rango constitucional que tiene el Honorable Concejo, expresada literalmente en el numeral 7 del artículo 313 de la Carta política de Colombia, la cual brinda a los Concejos Municipales la potestad de “Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda”, pongo a consideración de ustedes la aprobación de la



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 6 de 22

presente iniciativa, en la búsqueda de desarrollar la ciudad que anhelamos.

Cordialmente,

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Wilmer Stic Zafra Rodríguez – Abogado Contratista INVISBU.
Revisó Aspectos Jurídicos: Yurley Patricia Villamizar Suárez – Subdirector Jurídico INVISBU.
Aprobó: Juan Manuel Gómez Padilla – Director INVISBU
Revisó Aspectos Jurídicos: Julián Constantino Carvajal Miranda – Profesional Especializado Secretaría de Planeación.
Aprobó: Joaquín Augusto Tobón Blanco – Secretario de Planeación.
Revisó Aspectos Jurídicos: Nicolás Augusto Salazar Tovar – Abogado Contratista DADEP.
Aprobó: Manuel de Jesús Rodríguez Angarita – Director DADEP.

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DEL 04 DE AGOSTO DE 2014 QUE AUTORIZÓ AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU UN PREDIO DEL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 1 y 3 y artículo 355 de la Constitución Política, numeral 3 y parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1.551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 41 Ley 1.537 de 2012, artículo 276 de la Ley 1.955 de 2019, el Decreto Nacional 149 de 2020, Decreto Nacional 523 de 2021 que modificaron el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política faculta a los Concejos Municipales para "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".
2. Que el numeral 3 del parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1.551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, señala: "De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...)3 Enajenación y compraventa de bienes inmuebles(...)".
3. Que el artículo 41 de la Ley 1.537 de 2012 faculta a las entidades públicas del orden nacional y territorial a transferir a título gratuito a entidades públicas que desarrollen programas de vivienda de Interés Social de carácter territorial los bienes inmuebles fiscales o una cuota parte de ellos para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social.
4. Que a través de la Ley 1.955 de 2019 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 denominado "Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad"
5. Que el artículo 276 de la Ley 1.955 de 2019 permite la transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales de propiedad de entidades públicas que no se requieren para el ejercicio de sus funciones para atender necesidades en materia de vivienda e infraestructura.
6. Que el Decreto 149 de 2020 reglamentó el artículo 276 de la Ley 1.955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1.537 de



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 7 de 22

2012 y modificó el Decreto 1.077 de 2015 con el fin de establecer las condiciones que regirán la transferencia a título gratuito de los bienes de propiedad de las entidades públicas de carácter no financiero.

7. Que el Decreto 523 de 2021 modificó el capítulo 2 del título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1.077 de 2015 en lo referente al trámite de cesión gratuita y enajenación de bienes fiscales
8. Que el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" es una Entidad Descentralizada del orden municipal con autonomía administrativa y financiera cuya misión es *"Desarrollar la política de vivienda e infraestructura social del municipio de Bucaramanga, garantizando el derecho a vivienda digna de los hogares de bajo recursos y población en situación de vulnerabilidad, con un talento humano competente y comprometido"*
9. Que el INVISBU carece de activos fijos disponibles que permiten la construcción de soluciones de vivienda de interés social o proyectos encaminados a materializar la reforma urbana en el Municipio, razón por la cual a través de oficio No. 1410 de 2021, le solicitó al Municipio de Bucaramanga transferir dos bienes inmuebles fiscales de su propiedad identificados a continuación:

Tipo de predio rural/urbano	Número Catastral	Matrícula Inmobiliaria
Urbano	680001-01-09-0014-0068-000	300-381650

10. Que el Municipio de Bucaramanga actualmente es propietario de los siguientes bienes inmuebles:
 - Lote de terreno denominado Lote No. 3 proyecto la estación fase II y III cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 5371 de 2014 de la Notaría Séptima de Bucaramanga identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-381650 y cédula catastral 01010900140068000.
11. Que los dos predios de propiedad del Municipio cumplen los requisitos establecidos en la normativa para materializar la transferencia a título gratuito a favor del INVISBU
12. Que la transferencia de dominio de los predios a favor del INVISBU resulta ser una oportunidad valiosa y estratégica para cumplir con las siguientes metas del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, "Bucaramanga, Ciudad de Oportunidades":
 - *Línea estratégica 1. Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar:*
 - Reducir a 9.495 el déficit cuantitativo de vivienda. Déficit cuantitativo de vivienda.
 - Reducir a 24.884 el déficit cualitativo de vivienda. 25.384 Déficit cualitativo de vivienda.
 - *2.1.1.3 Vivienda.*
De acuerdo con las estadísticas de los censos 2005 – 2018, el déficit habitacional de la ciudad se logró reducir en 1,94%, pasando del 22,23% al 20,29%, descenso jaionado por el déficit cuantitativo, ya que el déficit cualitativo aumentó 4,15% (DANE, 2020). Las estadísticas del último censo 2018 detallan que el déficit de vivienda en ciudades capitales se encuentra en 34,59%. Ahora bien, es importante analizar que la mayoría del déficit, en Bucaramanga, es cuantitativo (vivienda nueva) con un 58%, contrario a las ciudades principales (Cartagena, Barranquilla, Medellín, Cali), donde la mayor proporción la tiene el déficit cualitativo (mejoramientos) con un nivel del 73%
 - *2.1.3.5.1 Proyección Habitacional y Vivienda*
Promover un Plan Municipal Habitacional articulando e implementando agendas de cooperación del sector, la capacidad institucional en la gestión del suelo, en la optimización para los procesos de formulación de proyectos y el desarrollo integral del hábitat, y la vivienda social, dirigidos a la población que carece de recursos suficientes y con déficit cuantitativo de vivienda.
13. Que la transferencia a título gratuito de esos predios a favor de la Entidad Descentralizada del orden municipal



Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 8 de 22

repercute en un ahorro significativo relacionado con la inversión de recursos del Municipio de Bucaramanga destinados al desarrollo de programas de vivienda de Interés Social y de Interés Prioritario que beneficiarían a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivos para el sistema especializado de financiación de vivienda.

14. Que la estación Café Madrid antes referida se encuentra ubicada en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300- 416636 y cédula catastral 010900140070000 denominado "Lote Área afectada de la estación de ferrocarril Café Madrid"
15. Que mediante Decreto No. 746 del 24 de abril de 1996 la estación Café Madrid de Bucaramanga hace parte del conjunto las estaciones del ferrocarril que fueron declaradas monumento nacional. Lo que la hace un Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.
16. Que el artículo 61 del Acuerdo No. 011 de 21 de mayo de 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014-2027" incluye la estación de Ferrocarril Café Madrid dentro de los bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional.
17. Que mediante Resolución No. 3.594 de 2014 del Ministerio de Cultura aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección de la Estación Café Madrid y su zona de influencia.
18. Que el área afectada y la zona de influencia se encuentran señaladas en el plano (P-01) que hizo parte integral de la referida Resolución, área que comprende los predios solicitados por el INVISBU en el oficio No. 1410 del 3 de agosto de 2021.
19. Que los dos bienes inmuebles identificados en la petición de 3 de agosto de 2021 del INVISBU se encuentran afectados por el PEMP de la Estación Café Madrid.
20. Que el Municipio de Bucaramanga no requiere los anteriores inmuebles para el desarrollo de sus funciones, razón por la cual se considera viable transferirlos al INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" para desarrollar proyectos de vivienda que beneficie a la ciudadanía.
21. Que con el fin de que el INVISBU cumpla con su misión y objeto se encuentra viable y conveniente la transferencia de los predios identificados en el numeral 10 del presente acuerdo. Razón por la cual se requiere autorizar al señor Alcalde Municipal para que entregue a título de CESIÓN GRATUITO a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" los citados bienes.
22. Que una vez planteadas las anteriores consideraciones se encuentran estructuradas las condiciones para realizar la cesión del predio descrito a fin de que Alcalde Municipal pueda expedir el acto administrativo que transfiera dicho bien fiscal.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga para CEDER A TÍTULO GRATUITO a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" con Nit. No 804.001.897-0 el bien inmueble que se relaciona a continuación:

- Lote de terreno denominado Lote No. 3 proyecto la estación fase II y III con un área de 11.345,15 metros cuadrados cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 5371 de 2014 de la Notaría Séptima de Bucaramanga identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-381650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y cédula catastral 01010900140068000.

ARTÍCULO SEGUNDO: El predio que por el presente acuerdo se autoriza ceder a título gratuito a favor del INSTITUTO



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 9 de 22

DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" serán destinados para proyectos de vivienda que deberán acoger los lineamientos del Plan Especial de Manejo y Protección de la Estación Café Madrid señalados en la Resolución No. 3.594 de 2014 del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo deberá protocolizarse en la Escritura Pública respectiva junto a los demás requisitos de ley, siendo del cargo del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" asumir los eventuales gastos que se generen.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dada en Bucaramanga, a los () días del mes de de 2021.

Presentado a Consideración de los Honorables Concejales,

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Una vez presentado el Proyecto de Acuerdo -que autoriza al Alcalde para ceder a título gratuito un bien inmueble- toma la palabra la Dra. LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE, Subsecretaria de Hacienda para solicitar la revisión de las competencias del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.

Responde el Dr. GENDERSON ROBLES MUÑOZ, profesional especializado de Presupuesto e informa que revisado el artículo 35 del Decreto 076/2005 Estatuto orgánico de Presupuesto municipal no establece en ninguna de las obligaciones del CONFIS dar concepto previo o favorable a este tipo de proyectos de acuerdo; no obstante y en conversación previa con el señor director del DADEP MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ ANGARITA argumenta que a petición de algunos concejales, el mismo se trae para mero conocimiento y socialización ante el CONFIS; así pues en observancia al artículo 35 mencionado este proyecto de acuerdo no se somete a concepto favorable o aprobación alguna.

4. Presentación de Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

Expone GENDERSON ROBLES MUÑOZ que este proyecto de acuerdo nace a iniciativa del señor Alcalde y una vez se revisaron las asignaciones del sistema general de participaciones se determinó una mayor asignación en algunos renglones rentísticos que están descritos en el siguiente proyecto de Acuerdo, el cual -junto con todos sus anexos- hace parte integral de la presente Acta, así:



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 10 de 22

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 5°, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, el Decreto ley del 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal 030 de diciembre 16 de 2020, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2021.
2. Que mediante el Decreto Municipal 0422 del 23 de diciembre de 2020, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2021.
3. Que el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)".
4. Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: "El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..."
5. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
6. Que según documento de distribución SGP 56-2021 se asignó al Municipio de Bucaramanga para calidad matrícula oficial la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$4.426.418.880.00) y lo que había presupuestado era la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$3.415.086.783.00) por lo cual se requiere adicionar la diferencia así:

Sistema General de Participaciones - Educación	Ppto Definitivo	Vr. asignación Sicodis	Diferencia
Matrícula Oficial	3.415.086.783.00	4.426.418.880.00	1.011.332.097.00

7. Que según documentos de distribución SGP 055-2021 se asigna al Municipio de Bucaramanga para SGP Propósito General Deporte la suma definitiva de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE.(\$1.779.760.514.00) y en el presupuesto se tiene la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$1.531.432.613.00), debiendo adicionar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS MCTE. (\$248.327.901.00).



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 11 de 22

8. Que según este mismo documento, asigna a SGP Cultura la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$1.334.820.385,00) y en el presupuesto se tiene la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$1.148.574.460,00), debiendo adicionar la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$186.245.925,00).
9. Que así mismo este documento SGP 055-2021 asigna a SGP Propósito General Libre inversión, la suma de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE. (\$16.907.724.881,00) y en el presupuesto se tiene la suma CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. (\$14.548.609.822,00) debiendo adicionar la suma de DDS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$2.359.115.059,00).
10. Que según documento de distribución SGP-055-2021 asigna al Municipio de Bucaramanga para Alimentación escolar la suma de MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.045.447.751,00) y en el presupuesto se tiene la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLON DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$951.016.677,00), debiendo adicionar la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$94.431.074,00).
11. Que por lo anteriormente expuesto es necesario adicionar la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$3.899.452.056,00), al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2021, así:

Concepto	Ultima Doceava 2020	Once Doceavas 2021	Total Acumulado	Vr Presupuestado	Vr Adicion
Educación					
Calidad					
Matricula Oficial	0	4.426.418.880	4.426.418.880	3.415.086.783,00	1.011.332.097,00
Propósito General - Destinación					
Libre Destinación	0	0	0		
Deporte	155.106.990	1.624.653.524	1.779.760.514	1.531.432.613,00	248.327.901,00
Cultura	116.330.242	1.218.490.143	1.334.820.385	1.148.574.460,00	186.245.925,00
Libre Inversión	1.473.516.405	15.434.208.476	16.907.724.881	14.548.609.822,00	2.359.115.059,00
Alimentación Escolar	111.367.300	934.080.451	1.045.447.751	951.016.677,00	94.431.074,00
TOTAL SGP					3.899.452.056,00

12. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la Secretaria de Hacienda, expidió la Certificación para la adición de los recursos de SGP mayor asignación por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$3.899.452.056,00) y su afectación en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
13. Que el Ministerio de Educación Nacional, asigno recursos FOME para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID -19, en las sedes educativas oficiales.
14. Que los recursos asignados en la circular 021 del 12 de agosto de 2021 del MEN son de destinación específica para contribuir a las condiciones de bioseguridad que demanda la prestación del servicio educativo de manera presencial



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 12 de 22

y en su inversión deben priorizar la ejecución de los planes de acción formulados para aquellas sedes que de manera excepcional no cumplan con el protocolo de bioseguridad o que requieran adecuaciones básicas para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial dentro del menor término posible, como lo señaló el literal d) del numeral 1 de la Directiva 05 de 2021.

15. Que los recursos asignados para el Municipio de Bucaramanga ascienden a la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE. (\$1.591.398.207.00).**
16. Que los valores a adicionar en el presupuesto de la vigencia 2021 asciende a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.490.850.263.00)**
17. Que los miembros del CONFIS, conforme consta en el Acta No. XXXXXXX de 2021, se pronunciaron favorablemente sobre la adición al presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.490.850.263.00)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO CCPET	DESCRIPCION	VALOR
1	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	
1.1.02.06	Sistema General de Participaciones	
1.1.02.06.001.01	Participación para Educación	
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	1.011.332.097,00
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	248.327.901,00
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	186.245.925,00
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	2.359.115.059,00
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	
1.1.02.06.001.04.01	Programas de Alimentación escolar	94.431.074,00
1.1.02.06.006	Transferencia de otras entidades del gobierno general	
1.1.02.06.006.01	Aportes de la Nación	
1.1.02.06.006.01.02	Fondo de Mitigación de Emergencia FOME	1.591.398.207,00
	TOTAL ADICION	5.490.850.263,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Crease los siguientes rubros el presupuesto General de Gastos, así:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
RUBRO	VIA URBANA MEJORADA	



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 13 de 22

2.3.2.02.02.005.2402114.213	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN 213	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
	FDNDD DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION SDCIAL DE INGRESO	
RUBRO	SERVICID DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMD EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
2.3.2.02.02.009.4003047.213	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN 213	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
	SECRETARIA DE EDUCACION	
RUBRO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA	
2.3.2.02.02.009.2201052.293	RECURSOS FOME 293	RECURSOS FOME 293

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2021, en la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.490.850.263.00) así:

CODIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	VALOR
23	TOTAL GASTOS INVERSION	5.490.850.263.00

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde Municipal

GENDERSON ROBLES MUÑOZ resalta que los \$1.591.398.207 que refieren al FOME (fondo de mitigación de emergencias), es preciso cumplir con una serie de requisitos exigidos por el Ministerio de Educación-MEN, entre ellos que exista el Acuerdo municipal a través del cual se adicionarían dichos recursos.

Y agrega que este proyecto de acuerdo en su artículo primero sanciona la Adición de los \$5.490.850.263; el artículo segundo crea algunos rubros (de acuerdo a la distribución que en su momento hicieron los Secretarios ordenadores de gasto y sus enlaces de presupuesto) y por último, el artículo tercero que Adiciona el Presupuesto General de Gastos del municipio vigencia 2021.

Interviene la Dra. CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ – Asesora en materia económica del Despacho del señor Alcalde para preguntar: ¿esos recursos del FOME son para trasladar a los colegios, para que sean las instituciones educativas quienes adelanten los procesos de infraestructura? Contesta la Dra. ANA LEONOR RUEDA VIVAS – Secretaria de Educación que sí, efectivamente los procesos ya están en fase de diseño en el taller de arquitectura y esos recursos los vamos a ejecutar de esa manera, para que sean



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 14 de 22

directamente los rectores quienes hagan las ejecuciones correspondientes, una vez se incorporen al Presupuesto; y lo esperado es que estos recursos los consuman o ejecuten en esta vigencia 2021.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto favorable al proyecto de Acuerdo sustentado y nombrado "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021" ✓

5. Presentación Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

Toma la palabra GENDERSON ROBLES MUÑOZ, profesional especializado de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para presentar el siguiente proyecto de Acuerdo, el cual junto con todos sus anexos hace parte integral de la presente Acta:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".
2. Que en el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
3. Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 11 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.
4. Que según el Decreto Municipal Nro. 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales Nro. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, y Acuerdo 020/2009 de conformidad con lo previsto en las Leyes 819 de 2003, la Administración Municipal podrá presentar a aprobación del Honorable Concejo Municipal, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.
5. Que según la Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011, permite exclusivamente a las entidades territoriales, tramitar autorización de vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren



Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 15 de 22

debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos y que su monto máximo, plazo y sus condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de mediano Plazo de que trata el artículo 5º. De la Ley 819 de 2003.

6. Que mediante Acuerdo 030 de diciembre 16 de 2020, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de diciembre de 2021.
7. Que mediante el Decreto Municipal 0422 del 23 de diciembre de 2020 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Que de acuerdo a solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales vigencia 2022 de la **SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE** según consecutivos Nro. S-SdSyA 4668-2021 en la cual justifica la necesidad de adelantar los procesos contractuales durante el transcurso del presente año, de tal forma que se pueda dar cumplimiento a los objetos contractuales a partir del 2 de enero de 2022.
9. Que el Municipio de Bucaramanga con las acciones a realizar busca desacelerar la cadena de contagio del covid 19 e interrumpir las cadenas de transmisión; aunado a lo anterior, continuar con las acciones colectivas de vigilancia en Salud Pública, y los programas del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, atención primaria en salud que incluye actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, intervenciones y procedimientos que se desarrollan con el fin de promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de riesgos y daños en salud de alta externalidad. Igualmente, continuar con el Sistema de Emergencias Médicas que garantiza la atención prehospitalaria a la población que lo requiera en el momento y lugar donde se desencadenó el evento. Estas acciones de vital importancia en la vigilancia en salud pública están dirigida a 607.428 habitantes del Municipio de Bucaramanga sin importar raza, sexo o condición.
10. Que estos proyectos requieren continuidad por lo tanto se solicita autorización para que el Alcalde Municipal pueda comprometer vigencias futuras excepcionales para los procesos contractuales en la ejecución de los proyectos que se encuentran viabilizados en el banco de proyectos del Municipio de Bucaramanga y que se relacionan a continuación:

PROYECTOS - INVERSIÓN	PROGRAMAS PLAN DE DESARROLLO:
CONSOLIDACION DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA BUCARAMANGA	BPIN 2020680010032
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2020680010103
FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2020680010138
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION Y VIGILANCIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2020680010102
MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL EN BUCARAMANGA	BPIN 2020680010111
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2020680010047
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES TENDIENTES AL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMITIBLES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2020680010101
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2020680010109
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION PREVENCION, Y VIGILANCIA EN LA POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2020680010091



Alcaldía de Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238.37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 16 de 22

PROYECTOS - INVERSIÓN	PROGRAMAS PLAN DE DESARROLLO:
IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN EN SALUD PUBLICA, MITIGACION Y CONTROL COMO RESPUESTA ANTE LA PRESENCIA DEL VIRUS SARS-COV-2 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2021680010005
FORTALECIMIENTO EN EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA FORTALECIMIENTO EN EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2020680010130

11. Que se solicitan vigencias futuras excepcionales para el 2022, según el siguiente cronograma de ejecución del contrato:

Descripción del bien o servicio	Objeto a contratar	Plazo ejecución	Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2022
Vigilancia Epidemiológica	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DE CAMPO REQUERIDAS DENTRO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO EN LOS EVENTOS DE INTERESE EN SALUD PUBLICA NOTIFICADOS EN EL SIGIVILA, ASI COMO LAS RESPUESTAS A BROTES, EPIDEMIAS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA INCLUYENDO SARS-COV -2 (COVID 19) EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	02-01-2022 AL 31-12-2022	1.317.292.000,00
Sistema de emergencias medicas	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	02-01-2022 AL 31-12-2022	246.000.000,00
Control de la emergencia del Covid 19	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCION, VIGILANCIA, Y CONTROL DEL VIRUS SAR-COV 2 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	02-01-2022 AL 31-12-2022	1.105.602.000,00
Plan de Intervenciones Colectivas	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA PROMOCION DE LA SALUD CALIDAD DE VIDA Y PREVENCION DEL RIESGO VIGENCIA 2022	02-01-2022 AL 31-12-2022	1.812.938.482,00
Atención Primaria en Salud	PRESTACION DE SERVICIOS PARA FOMENTAR LA AUTONOMIA Y AUTOCUIDADO DE LAS PERSONAS, LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INTEGRANDOS COMO COPARTICIPES EN EL MARCO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	02-01-2022 AL 31-12-2022	600.000.000,00



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 17 de 22

Descripción del bien o servicio	Objeto a contratar	Plazo ejecución	Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2022
	Y SOCIALES BAJO EL MODELO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD		
	TOTAL VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL		5.081.832.482,00

12. Que de acuerdo a solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales vigencia 2022 de la **SECRETARIA DE EDUCACION**, según consecutivo Nro. SEB-PRE-157-2021 presentada por la Secretaria de Educación en la cual justifica la necesidad de adelantar los procesos contractuales durante el transcurso del presente año, de tal forma que se pueda dar cumplimiento a los objetos contractuales a partir del mes de enero de 2022 de conformidad con el calendario escolar establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
13. Que estos proyectos requieren continuidad por lo tanto se solicita autorización para que el Alcalde Municipal pueda comprometer vigencias futuras excepcionales para los procesos contractuales en la ejecución de los proyectos que se encuentran viabilizados en el banco de proyectos del Municipio de Bucaramanga y que se relacionan a continuación:

PROYECTOS - INVERSIÓN	PROGRAMAS PLAN DE DESARROLLO:
FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR BPIN2020680010099
FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	COBERTURA Y EQUIDAD DE LA EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA BPIN2020680010064
MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. ASEO, VIGILANCIA Y TRANSPORTE ESCOLAR	CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA BPIN2020680010076
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	COBERTURA Y EQUIDAD DE LA EDUCACION PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA BPIN2020680010092
MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	COBERTURA Y EQUIDAD DE LA EDUCACION PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA BPIN2020680010090

14. Que se solicitan vigencias futuras excepcionales para el 2022, según el siguiente cronograma de ejecución del contrato:

Descripción del bien o servicio a contratar	Objeto a contratar	Plazo ejecución	Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2022
Educación Superior	AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LAS UNIVERSIDADES, PARA PROMOVER EL PROYECTO DE MASIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. (SOSTENIDOS Y NUEVOS)	2 semestres (Vigencia 2022)	4.434.230.809,05



Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 18 de 22

Descripción del bien o servicio a contratar	Objeto a contratar	Plazo ejecución	Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2022
Alimentación Escolar	SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA DE LA MAÑANA Y TARDE (RACION INDUSTRIALIZADA) Y ALMUERZOS PREPARADOS EN EL SITIO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EMITIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE Grupo 1 y Grupo 2.	191 días (vigencia 2022)	27.204.316.957,66
Interventoría Programa PAE	REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS CON OBJETO: SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA DE LA MAÑANA Y TARDE (RACION INDUSTRIALIZADA) Y ALMUERZOS PREPARADOS EN EL SITIO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EMITIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE	11 meses (vigencia 2022)	1.137.303.687,02
Mantenimiento de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Bucaramanga: Aseo	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN	10 meses (Vigencia 2022)	6.674.383.215,50
Mantenimiento de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Bucaramanga: Vigilancia	PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LOS PUNTOS VIVE DIGITAL DE BUCARAMANGA	12 meses (Vigencia 2022)	9.447.268.642,32
Mantenimiento de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Bucaramanga: Arrendamientos	ARRENDAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS 5 INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	12 meses (Vigencia 2022)	78.863.302,00
Transporte Escolar	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR, IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CONFORME RUTAS PRE-ESTABLECIDAS	186 días (vigencia 2022)	\$ 5.677.311.514
Servicio Educativo	PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	12 meses (Vigencia 2022)	14.862.111.107,00
TOTAL VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL			69.515.789.234,55

15. Que las vigencias futuras excepcionales presentadas por la Administración central al Honorable Concejo Municipal consultan las metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y corresponden a proyectos de gasto público social en los sectores de Salud y Educación, inscritos y viabilizados en el banco de proyectos del ente territorial y no



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 19 de 22

exceden la capacidad de endeudamiento conforme a la Ley 358 de 1997, y fueron certificadas por la Secretaría de Hacienda.

16. Que este proyecto para la solicitud de vigencias futuras excepcionales del año 2022 fue aprobado por el Confis Municipal según Acta Nro. 0XXXX de XXXXXXXX de 2021.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Excepcionales de la **Secretaría de Salud y Ambiente**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, hasta por la suma de **CINCO MIL OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$5.081.832.482,00)**; con el propósito de adelantar procesos contractuales en las cuantías, fuentes de financiación y vigencia que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TIEMPO DE VIGENCIA	VR. VIG. FUTURA	FUENTE FINANCIACION	VALOR
Vigilancia Epidemiológica	02-01-2022 AL 31-12-2022	1.317.292.000,00	SGP SALUD PUBLICA	292.000.000
			RECURSOS PROPIOS	300.000.000
			SALDOS CUENTAS MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO	725.292.000
Sistema de emergencias medicas	02-01-2022 AL 31-12-2022	246.000.000,00	SGP SALUD PUBLICA	54.000.000
			RECURSOS PROPIOS	192.000.000
Control de la emergencia del Covid 19	02-01-2022 AL 31-12-2022	1.105.602.000,00	SALDOS CUENTAS MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO	1.105.602.000
Plan de Intervenciones Colectivas	02-01-2022 AL 31-12-2022	1.812.938.482,00	SGP SALUD PUBLICA	1.812.938.482
Atención Primaria en Salud	02-01-2022 AL 31-12-2022	600.000.000,00	SALDOS CUENTAS MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADD	600.000.000
TOTAL VIGENCIA FUTURA		5.081.832.482,00		5.081.832.482

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Excepcionales de la **Secretaría de Educación** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, hasta por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. (\$69.515.789.234,55)**; con el propósito de adelantar procesos contractuales en las cuantías, fuentes de financiación y vigencia que se señalan a continuación:

CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
EDUCACIÓN SUPERIOR	2.177.554.809,05	RECURSOS PROPIOS
	1.356.676.000,00	RECURSOS PROPIOS 1% INDUSTRIA Y COMERCIO
	900.000.000,00	RECURSOS PROPIOS VIGENCIAS ANTERIORES
TOTAL EDUCACION SUPERIOR	4.434.230.809,05	
ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)	16.148.309.392,42	RECURSOS PROPIOS
	8.000.000.000,00	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION



Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 20 de 22

CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
	1.045.447.751,00	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR
	1.945.742.510,00	ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEN LEY 1450
	64.817.304,24	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ALIMENTACIÓN ESCOLAR
INTERVENTORIA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE-	1.137.303.687,02	RECURSOS PROPIOS
TOTAL ALIMENTACION ESCOLAR E INTERVENTORIA	28.341.620.644,68	
MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: ASEO	6.674.383.215,50	RECURSOS PROPIOS
MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: VIGILANCIA	9.447.268.642,32	RECURSOS PROPIOS
MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: ARRENDAMIENTOS	78.863.302,00	RECURSOS PROPIOS
TRANSPORTE ESCOLAR	5.677.311.514,00	RECURSOS PROPIOS
TOTAL ASEO, VIGILANCIA ARRENDAMIENTO Y TRANSPORTE	21.877.826.673,82	
SERVICIO EDUCATIVO	1.224.120.000,00	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
	11.906.584.067,00	SGP PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACION
	1.731.407.040,00	SGP PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACION VIGENCIAS FUTURAS
TOTAL SERVICIO EDUCATIVO	14.862.111.107,00	
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	25.918.118.672,24	SGP
	43.597.670.562,31	RECURSOS PROPIOS
	69.515.789.234,55	TOTAL VIGENCIA 2022

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para la vigencia 2022.

ARTICULO CUARTO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado por:

JUAN CARLOS CARDENAS REY
ALCALDE MUNICIPAL



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 21 de 22

Agrega GENDERSON ROBLES MUÑOZ, profesional especializado de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda que este Proyecto de Acuerdo se llevaría a sesiones extraordinarias del honorable Concejo Municipal. El mismo está enmarcado en vigencias futuras excepcionales de dos Secretarías (Educación y Salud y Ambiente).

Previo a este CONFIS, la oficina de Presupuesto recibió los oficios internos SdSyA4668 y SEB-PRES157-2021 de Secretaría de Salud y Educación respectivamente; documentos y sus anexos que hacen parte integral de la presente Acta; en donde los ordenadores de gasto justifican la necesidad de adelantar diferentes procesos contractuales, manifiestan que todos ya cuentan con su respectivo BPIN e informan el plazo de ejecución de estas vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2022.

El artículo primero de este proyecto de Acuerdo autoriza al señor Alcalde municipal para que asuma los compromisos de vigencias futuras excepcionales de la Secretaría de Salud y Ambiente con cargo al presupuesto de la vigencia 2022 hasta por la suma de CINCO MIL OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$5.081.832.482); a su vez el artículo segundo autoriza al señor Alcalde municipal para que asuma los compromisos de vigencias futuras excepcionales de la Secretaría de Educación con cargo al presupuesto fiscal de la vigencia 2022 hasta por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. (\$69.515.789.234,55).

Agrega, GENDERSON ROBLES MUÑOZ, que este Proyecto de acuerdo va acompañado de todos y cada uno de los anexos exigidos por la ley 358/1997 y Ley 819/2003; en tanto no exceder la capacidad de endeudamiento del marco fiscal de mediano plazo consultando las metas plurianuales, la estructura del nuevo plan financiero; todas y cada una de las certificaciones expedidas por Planeación respecto de los proyectos de inversión objeto de vigencias futuras excepcionales; documentos que hacen parte integral de esta Acta de Confis #21.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto favorable al Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

6. SOLICITUD DE TRASLADOS PRESUPUESTALES - SECRETARÍA DE HACIENDA

Acude ante el CONFIS, el profesional FREDY RODRIGUEZ NARANJO para informar que la Secretaría de Hacienda como ordenadora de gasto solicita efectuar traslados presupuestales, teniendo en cuenta que existe la necesidad realizar y/o adicionar varios contratos de prestación de servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, así como los requeridos por otras dependencias de la Administración Municipal como son la Secretaría Administrativa, Despacho Alcalde, Oficina de Valorización, Oficina TIC, Oficina de Prensa, DEDEP, Oficina de Control Interno Disciplinario, Oficina de Control Interno de Gestión, Secretaría Jurídica, Secretaría de Salud y Ambiente y la Unidad Técnica de Servicios Públicos.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 22 de 22

Por lo anterior y teniendo en cuenta la delegación realizada por el Señor Alcalde Municipal mediante Decreto 220 del 09 de junio de 2020 corresponde a la Secretaría Administrativa la ordenación de los gastos de funcionamiento, por tanto, para la disposición de los mismos le solicito realizar los siguientes traslados presupuestales:

CONTRACREDITAR SECRETARIA DE HACIENDA – FUNCIONAMIENTO así:

SECRETARIA DE HACIENDA - FUNCIONAMIENTO				
CODIGO CCPET	NOMBRE CODIGO	PRODUCTO CPI	DETALLE DEL PRODUCTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION			\$195.800.000
2.1.3.07.02.001.02.201	RECURSOS PROPIOS 201 – MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD			\$600.000.000
2.1.3.07.02.001.02.201	RECURSOS PROPIOS 201 – MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD			\$ 456.495.322

ACREDITAR SECRETARIA ADMINISTRATIVA en la suma de \$795.800.000 distribuidos así:

SECRETARIA ADMINISTRATIVA- FUNCIONAMIENTO				
CODIGO CCPET	NOMBRE CODIGO	PRODUCTO CPI	DETALLE DEL PRODUCTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION			\$795.800.000
2.1.2.02.02.009	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS			\$ 456.495.322

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto favorable a los traslados presupuestales solicitados por la Secretaría de Hacienda por valor total de \$ 1.252.295.322

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión de CONFIS No. 21_2021 hoy martes 17 de agosto de 2021 siendo las 5:57PM y en constancia firman quienes en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MARÍA JULIANA ACEBEDO ORDOÑEZ	Delegada del Alcalde -Presidenta	
CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ	Delegada del Alcalde en materia económica	
JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO	Secretario de Planeación	
NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ	Secretaria de Hacienda	
LINA MARIA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda y Coordinadora de impuestos	
GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ	Profesional especializado	
MAUREN BAUTISTA CUEVAS	Profesional especializado	
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ CORTÉS	Tesorero General - Hacienda	

Proyectó Zeida Fuentes Galván – CPS Despacho de Hacienda
Revisó Diana Constanza Muñoz Ayala – CPS Oficina de Presupuesto
Revisó y aprobó. Genderson Robles Muñoz – Profesional especializado de Presupuesto



La educación
es de todos

Mineducación

CIRCULAR No. 021

- PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES Y SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN.
- DE:** VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
- ASUNTO:** Asignación de Recursos FOME para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficiales, para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial.
- FECHA:** 12 de agosto de 2021

Con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido los lineamientos y directrices para la continuidad en la prestación del servicio educativo en el país, de acuerdo con las diferentes fases y momentos que han caracterizado la dinámica de la pandemia, al tiempo que ha adelantado las gestiones del caso ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de acceder a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, lo cual permitió en el segundo semestre de 2020 realizar la asignación de recursos de dicha fuente a las Entidades Territoriales Certificadas en educación, destinados para concurrir en la financiación de adecuaciones y la adopción del protocolo de bioseguridad en las instituciones educativas oficiales, para posibilitar el retorno seguro a las aulas de los niños niñas, adolescentes, jóvenes, docentes, directivos docentes y demás personal que labora en las instituciones.

Reconociendo que el cumplimiento de los requisitos definidos en el protocolo de bioseguridad demanda la realización de ajustes en la prestación del servicio educativo y, en algunos casos, de intervenciones específicas en algunas sedes educativas, en el segundo semestre del año anterior el Gobierno Nacional asignó \$187.976 millones adicionales a los Fondos de Servicios Educativos (FSE), \$75.009 millones adicionales para financiación de "PAE Consumo en Casa" y \$400.050 millones del Fondo de Mitigación de Emergencia (FOME) para cofinanciar las adecuaciones y adquisiciones requeridas para la implementación del protocolo de bioseguridad, lo que permitió alcanzar durante la vigencia 2020 un total de \$663.035 millones asignados.

Con estos recursos, el sector educativo viene preparándose desde agosto de 2020 para regreso a las clases presenciales. El proceso de retorno empezó con experiencias piloto de alternancia educativa en septiembre de 2020 y a partir de enero de 2021, con ingresos graduales, progresivos y seguros de las Instituciones educativas a la prestación del servicio educativo presencial con alternancia.



La educación
es de todos

Mineducación

Transcurrido más de un año desde la expedición de los primeros lineamientos relacionados con la preparación del retorno a actividades académicas presenciales, con la expedición de la Resolución 777 de junio 2 de 2021, *“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”*, el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del país, estableció que **“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias”**; disposición ajustada a los fallos y pronunciamientos al respecto de órganos judiciales y organismos de control como el Consejo de Estado, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo; e igualmente coherente con las reiteradas manifestaciones de la UNESCO y UNICEF que han recomendado que *“(…) las escuelas sean lo último en cerrar y lo primero en abrir cuando las autoridades comiencen a suprimir las restricciones”*.

El mandato normativo establecido en la Resolución 777 de 2021 señala que todas las instituciones educativas oficiales y privadas deben ofrecer la prestación del servicio educativo de manera presencial para sus estudiantes, bajo el protocolo de bioseguridad.

A su vez, en línea con lo anterior, y en desarrollo de la Resolución 777 de 2021, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 05 de junio 17 de 2021, mediante la cual se establecen las *“Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales”*.

Además de los lineamientos para el retorno a la presencialidad plena, la Directiva establece como responsabilidad de cada Entidad Territorial Certificada (ETC) en educación, entre otras la señalada en su numeral 1 literal d), la cual establece que: *“Se debe identificar las sedes que de manera excepcional no cumplan con el protocolo de bioseguridad y definir para ellas un plan de acción específico por sede, con acciones y tiempos para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial dentro del menor término posible”*.

En este contexto, y considerando la importancia de consolidar la prestación del servicio educativo de manera presencial, el Ministerio de Educación Nacional ha realizado la gestión de recursos adicionales del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) por un valor total de \$227.000 millones, los cuales procede a distribuir entre las 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación del país, realizando la asignación a cada ETC según se informa a continuación:

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	ASIGNACIÓN GENERAL 2021
AMAZONAS	\$2.513.395.458
ANTIOQUIA	\$9.521.940.628
APARTADO	\$1.152.286.133
ARAUCA	\$4.923.334.643
ARMENIA	\$557.330.234
ATLANTICO	\$2.187.074.740

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá. D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	ASIGNACIÓN GENERAL 2021
BARRANCABERMEJA	\$524.163.494
BARRANQUILLA	\$3.169.619.144
BELLO	\$1.447.525.709
BOGOTÁ	\$4.046.413.535
BOLIVAR	\$6.926.488.675
BOYACA	\$6.559.568.478
BUCARAMANGA	\$1.591.398.207
BUENAVENTURA	\$1.848.510.486
BUGA	\$433.946.854
CALDAS	\$3.501.752.401
CALI	\$3.155.525.620
CAQUETA	\$5.547.904.187
CARTAGENA	\$2.091.069.417
CARTAGO	\$237.956.475
CASANARE	\$3.692.950.273
CAUCA	\$8.312.857.059
CESAR	\$3.364.096.148
CHÍA	\$121.286.278
CHOCO	\$5.209.416.738
CIENAGA	\$658.724.393
CORDOBA	\$6.162.936.506
CUCUTA	\$1.896.540.475
CUNDINAMARCA	\$8.281.065.234
DOSQUEBRADAS	\$739.062.592
DUITAMA	\$289.261.770
ENVIGADO	\$399.272.264
FACATATIVA	\$517.381.462
FLORENCIA	\$1.046.689.905
FLORIDABLANCA	\$708.605.854
FUNZA	\$125.459.280
FUSAGASUGA	\$349.026.309
GIRARDOT	\$259.411.549
GIRON	\$651.079.642
GUAINIA	\$2.338.002.676
GUAVIARE	\$2.726.475.789
HUILA	\$6.438.095.282
IBAGUE	\$1.411.552.203
IPIALES	\$431.393.118
ITAGUI	\$915.503.878
JAMUNDÍ	\$544.677.540
LA GUAJIRA	\$3.937.418.151

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	ASIGNACIÓN GENERAL 2021
LORICA	\$471.552.510
MAGANGUE	\$463.059.426
MAGDALENA	\$3.718.015.190
MAICAO	\$1.878.947.672
MALAMBO	\$354.447.680
MANIZALES	\$702.761.439
MEDELLIN	\$5.104.538.296
META	\$6.269.040.230
MONTERIA	\$1.945.438.999
MOSQUERA	\$219.926.006
NARIÑO	\$6.469.171.613
NEIVA	\$981.796.087
NORTE SANTANDER	\$4.942.482.468
PALMIRA	\$1.115.271.152
PASTO	\$901.165.617
PEREIRA	\$1.573.610.118
PIEDECUENTA	\$815.177.630
PITALITO	\$915.534.050
POPAYAN	\$770.142.998
PUTUMAYO	\$5.673.385.543
QUIBDO	\$1.706.239.317
QUINDIO	\$1.522.780.551
RIOHACHA	\$1.392.015.769
RIONEGRO	\$456.195.922
RISARALDA	\$2.745.605.575
SABANETA	\$213.107.891
SAHAGUN	\$731.271.293
SAN ANDRES	\$371.644.338
SANTA MARTA	\$1.565.257.542
SANTANDER	\$5.432.385.663
SINCELEJO	\$1.100.744.699
SOACHA	\$3.793.504.038
SOGAMOSO	\$471.498.285
SOLEDAD	\$1.820.096.886
SUCRE	\$4.215.274.768
TOLIMA	\$5.201.770.212
TULUA	\$597.593.567
TUMACO	\$2.454.020.742
TUNJA	\$715.169.592
TURBO	\$1.721.650.035
URIBIA	\$3.330.441.668

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá. D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	ASIGNACIÓN GENERAL 2021
VALLE	\$5.946.178.817
VALLEDUPAR	\$1.973.223.578
VAUPES	\$2.763.766.721
VICHADA	\$2.878.478.143
VILLAVICENCIO	\$1.390.872.176
YOPAL	\$1.197.387.528
YUMBO	\$312.279.624
ZIQUAIRA	\$228.633.450

Datos: Oficina Asesora de Planeación / Subdirección de Monitoreo y Control.

La asignación general realizada en la tabla anterior se detalla de manera indicativa por conceptos de inversión, en el "Anexo 1 – Detalle indicativo recursos FOME 2021" de la presente Circular.

La Entidad Territorial Certificada podrá modificar la distribución indicada entre conceptos de inversión, según las prioridades definidas para lograr las condiciones de bioseguridad que permitan la prestación del servicio de manera presencial, priorizando aquellas sedes que, de manera excepcional, no cumplen las condiciones como se señala en el literal d) del numeral 1 de la Directiva 05 de 2021. La modificación de la distribución de los recursos asignados se plasmará en el Anexo 2 de la presente Circular.

Es importante tener en cuenta que los recursos que se asignan en esta Circular solo serán girados a las Entidades Territoriales Certificadas en educación sujeto a dos (2) condiciones:

1. Cada Entidad Territorial Certificada en educación es responsable de realizar la distribución de los recursos asignados entre conceptos de inversión según la prioridad de sus necesidades y las opciones de uso que se señalan más adelante. Para estos efectos es necesario diligenciar y remitir el Plan de Inversión de Recursos FOME 2021, bajo las siguientes consideraciones:
 - 1.1. Este plan de inversión debe identificar con precisión los mecanismos o instrumentos de contratación o ejecución como parte de un plan de inversiones viable. Lo anterior dada la importancia que tiene la oportunidad y la transparencia en la ejecución de los recursos para garantizar el retorno presencial de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a las aulas, en el menor tiempo posible.
 - 1.2. Como se ha indicado, se debe señalar la distribución de los recursos asignados entre los componentes de uso priorizados e indicar la modalidad o modalidades de contratación / ejecución que aplicará en cada caso (adición de contratos vigentes; uso de los mecanismos de demanda agregada de Colombia Compra Eficiente; procesos de selección por Ley 80 de 1993: licitación, subasta inversa, selección abreviada; entre otros o, a través de los Fondos de Servicios Educativos), así como los tiempos estimados para culminar los procesos de contratación.



La educación
es de todos

Mineducación

- 1.3. La información solicitada se debe presentar al Ministerio de Educación Nacional en el formato Anexo 2 – Plan de Inversión recursos FOME 2021, debidamente refrendada con la firma del Secretario/a de Educación o el Alcalde o Gobernador, y dirigido a la Subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional a más tardar el jueves 19 de agosto de 2021 al correo electrónico omanrique@mineducacion.gov.co.
2. La incorporación de recursos se debe realizar por parte de la ETC en su presupuesto de la vigencia 2021 y de tal situación se solicita que se remitan los soportes correspondientes al Ministerio de Educación Nacional. Para este trámite se prevé un término máximo de 30 días siguientes a la presente Circular. Los documentos válidos para evidenciar la incorporación de los recursos se recibirán por la Subdirección de Monitoreo y Control, y pueden ser Ordenanza de la Asamblea Departamental, Acuerdo del Concejo Municipal o, copia del Decreto respectivo, en caso de contar con facultades para este fin.

Una vez cumplidos estos dos (2) requisitos, el Ministerio de Educación Nacional procederá a realizar el giro correspondiente de los recursos asignados.

Esta asignación de recursos es condicionada al cumplimiento de los requisitos señalados, y por tanto, para aquellas Entidades Territoriales Certificadas en educación que no adelanten el trámite de incorporación de los recursos FOME señalados en esta Circular a su presupuesto con la oportunidad requerida o que no remitan el formato “Anexo 2 – Plan de Inversión recursos FOME 2021”, el Ministerio de Educación Nacional, podrá comunicar la cancelación de la asignación efectuada y dichos recursos disponibles pueden ser destinados o reasignados a otras entidades territoriales.

Uso de los recursos asignados en la presente Circular:

Los recursos asignados en la presente Circular son de destinación específica para contribuir a las condiciones de bioseguridad que demanda la prestación del servicio educativo de manera presencial y en su inversión deben priorizar la ejecución de los planes de acción formulados para aquellas sedes que de manera excepcional no cumplan con el protocolo de bioseguridad o que requieran adecuaciones básicas para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial dentro del menor término posible, como lo señaló el literal d) del numeral 1 de la Directiva 05 de 2021. Así mismo, los recursos pueden ser invertidos según los usos definidos en el anexo de la Directiva 05 de 2021 y permiten consolidar y fortalecer las condiciones de bioseguridad y de prestación del servicio educativo de manera presencial para toda la comunidad educativa, las cuales se complementan con las prácticas de cuidado, autocuidado y apego al protocolo de bioseguridad que nos corresponde a todos los miembros de la comunidad en los diferentes espacios de interacción.

Finalmente, dadas las dificultades que algunas ETC puedan presentar para incorporar / ejecutar los recursos definidos para atender el mejoramiento de la infraestructura educativa, el Ministerio de Educación Nacional apoyará con mesas técnicas a dichas Entidades, de manera previa al proceso de incorporación de los recursos.



La educación
es de todos

Mineducación

En el marco constitucional y legal, garantizar el derecho a una educación de calidad es responsabilidad de todos, por lo cual estos recursos que asigna la Nación permiten fortalecer, bajo condiciones de bioseguridad, la competencia de las Entidades Territoriales Certificadas en educación para la prestación del servicio educativo de manera presencial, que corresponde a un servicio público esencial para la salud mental, los aprendizajes, la promoción del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y la promoción del proyectos de vida a partir de trayectorias educativas completas.

Cordialmente,

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA

Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media (E)

Anexo 1: Detalle indicativo recursos FOME 2021.

Anexo 2: Plan de Inversión recursos FOME 2021.

Aprobó: Camilo Andrés Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Luis Gustavo Fierro Maya – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Oscar Javier Manrique Ladino - Subdirector de Monitoreo y Control
Kerly Agamez Berrio – Asesora Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media

Proyectó: Javier de Jesús Cruz Pineda / Asesor Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial